

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos: El señor **CARLOS TELLEZ SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.662.585** de Jesús María, con domicilio en el Municipio de La Belleza – Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, propietario del vehículo **CAMIONETA TOYOTA**, de placas **NAF849** por una parte, y por la otra la señora **ANA MILENA PEÑA SANTAMARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1097664510** de La Belleza, Santander, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, celebran el presente contrato de servicio de transporte escolar, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo Municipal de La Belleza – Santander expidió el Acuerdo Municipal No 002 de 8 de febrero de 2020, ***“Por medio del cual se crea subsidio de transporte escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las Instituciones Educativas del Municipio La Belleza – Santander, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones.”***

TERCERO: Que mediante resolución No 193 de veintiséis de julio de 2021, el Municipio de La Belleza realizo asignación de subsidios de transporte escolar a los menores:

RUTA: VEREDA SAN CAYETANO - COLEGIO INTEGRADO DON BOSCO			
N°	NOMBRE DE ESTUDIANTES	IDENTIFICACIÓN	SUBSIDIO POR ESTUDIANTE
1	LUIS FERNANDO CASTRO VILLAMIZAR	1091077545	\$ 9,900.00
2	YINED FERNANDA ROJAS	1097666531	\$ 9,900.00
3	VALERIN MARTINEZ NIÑO	1028493452	\$ 9,900.00
4	LAURA XIMENA CUADROS BRAUSIN	1055552332	\$ 9,900.00
5	SILVANA CLAVIJO CASTRO	1034787740	\$ 9,900.00
6	HEYDY JHULIETH MURCIA DUARTE	1097666597	\$ 9,900.00
7	DUMAR SANTIAGO	1097666445	\$ 9,900.00
8	YOSTIN ALEXIS RUIZ PEÑA	1099212719	\$ 9,900.00
9	DANIEL ESTIVEN LOPEZ LOPEZ	1031152776	\$ 9,900.00
10	DEILIS DANIELA VALENCIA RODRIGUEZ	1080434129	\$ 9,900.00
11	YOHANIS MICHELL ACOSTA SALCEDO	1102842912	\$ 9,900.00
12	KELLY YASMIN ROMERO RAMIREZ	1097666869	\$ 9,900.00
		TOTAL	\$ 118,800.00

CUARTO: Que de fecha 20 de enero de 2025, se reunieron los padres de familia de los menores anteriormente referenciados en su calidad de padres de familia con la finalidad de seleccionar mediante acta un representante que tuviera la facultad de recibir el subsidio otorgado a los menores

y suscribir el correspondiente contrato de transporte escolar que les permita el desplazamiento desde la vereda San Cayetano hasta el Colegio Integrado Don Bosco.

QUINTO: Que dentro del acta No. 01 fechada de 20 de enero de 2025 se otorga autorización al padre de familia la señora **ANA MILENA PEÑA SANTAMARIA** para que en representación de los padres de familia y sus hijos suscriba contrato de transporte con el señor **CARLOS TELLEZ SANTAMARIA** y autorice el pago del subsidio al mismo, en marco del cumplimiento contractual entre particulares.

SEXTO: Que es necesario que el representante de los padres de familia suscriba el contrato respectivo, acorde con las disposiciones vigentes que permita suplir el transporte escolar a los niños y niñas.

a. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA con su particular capacidad, experiencia e idoneidad que ha demostrado bajo su responsabilidad y exclusiva dirección técnica, prestará los servicios de transporte escolar a **Doce (12) estudiantes** de la vereda de San Cayetano del Municipio de La Belleza – Santander, con el vehículo **CAMIONETA TOYOTA**, de placas **NAF849**, conducido por: **CARLOS TELLEZ SANTAMARIA**, **5.662.585** de La Belleza, Santander, quien posee Licencia de Conducción No. 5662585 con categorías autorizadas B1.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: Este contrato de servicios tendrá como vigencia o duración la cual estará sujeta a las condiciones dadas por el contratista y rendimiento del mismo en la ejecución del contrato con el calendario escolar lectivo dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA**, por el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato la suma de **CIENTO DIESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$118.800)** por día transportado ida y regreso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas legalmente, las siguientes: a) Acatar las órdenes e instrucciones dadas por el CONTRATANTE; b) Actuar con suma diligencia y cuidado en el transporte de los alumnos encomendados; c) Presentar certificado de Revisión Tecno mecánica y de emisiones contaminantes, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y póliza de responsabilidad extracontractual. El contratista no podrá cambiar el conductor y la ruta sin previa autorización escrita del contratante, dicha autorización deberá ser solicitada con tres (3) días hábiles de anterioridad, el cual deberá ser radicado al representante de los padres de familia de la ruta con copia a la secretaría de salud municipal; d) Por ningún motivo se deberá transportar simultáneamente estudiantes y carga, e) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie, f) Cada estudiante ocupará un (1) puesto, g) Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del

servicio. h) El conductor debe disponer de un sistema de comunicación el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo. i) Mantener vigentes las pólizas de seguros. j) En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a treinta (30 Km/H) kilómetros por hora, durante la prestación del servicio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato NO genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de las Instituciones "Colegio Integrado Don Bosco", Municipio de La Belleza, será obligación del contratista mantener indemne a dichas instituciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al "Colegio Integrado Don Bosco" y al Municipio de La Belleza, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para consecuencia se firma por las partes intervinientes, a los veinte días (20) días del mes de Enero del dos mil veinticinco (2025), en el municipio de La Belleza, Santander.

Por el contratante:

Por el contratista:

Milena Peña S.

ANA MILENA PEÑA SANTAMARIA
CC No. 1097664510 de La Belleza, Sder

Carlos Tellez

CARLOS TELLEZ SANTAMARIA
CC No. 5.662.585 de Jesús María, Sder

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES EN REPRESENTACIÓN DE POTENCIALES Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL"

Acta No. _____-2025

En la Belleza, Santander, siendo las: 10:00am horas del 20 del mes de Enero de 2025 en en el (lugar) Colegio Integrado Don Bosco se reunieron los padres de familia, representantes y/o acudientes de los estudiantes del **COLEGIO INTEGRADO DON BOSCO** del municipio de La Belleza Santander.

Quienes actuaron en nombre y representación de sus menores hijos y/o acudidos como potenciales beneficiarios del programa "Subsidio de transporte escolar rural" creado e implementado por la administración municipal como estrategia para garantizar el acceso y permanencia estudiantil apoyando el desplazamiento de la comunidad educativa Rural del sistema público oficial de educación en el municipio de La Belleza., Santander.

La presente reunión se convocó con el propósito de elaborar la presente acta de elección de **REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

La jornada se desarrolló de la siguiente manera y teniendo en cuenta:

1. El número total de padres y/o acudientes que asistieron
2. El número total de padres que votaron

Una vez socializado el programa y expuestas las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que lo fundamentan; Definidas las rutas y metodologías para la implementación del Subsidio se procedió a la elección de los siguientes cargos:

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA (SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR)

En consecuencia y hecha la verificación el **REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA** en lo atinente al subsidio de transporte escolar rural es; el/la señora(a) ANA Milena Peña Santamaría identificado con cedula de ciudadanía No. 1097664510 de La Belleza ruta San Cayetano.

PADRES DE FAMILIA

Luis Arango
Leidy Castro.
Rosalia Brausa
Marisol Niño Yelke?

MARTHA Aide Lopez
Jacquelin Villamizar
Luis Fernando Rojas
Diana Peña

Aury Romero

No siendo otro el objeto de la presente acta, se hace lectura de la misma y esta es aprobada por los presentes.

En constancia de todo lo anterior, se expide a los (días) 20 del mes de Enero de 2025

REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA

Milena Peña S.

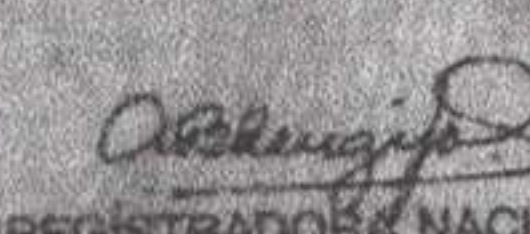
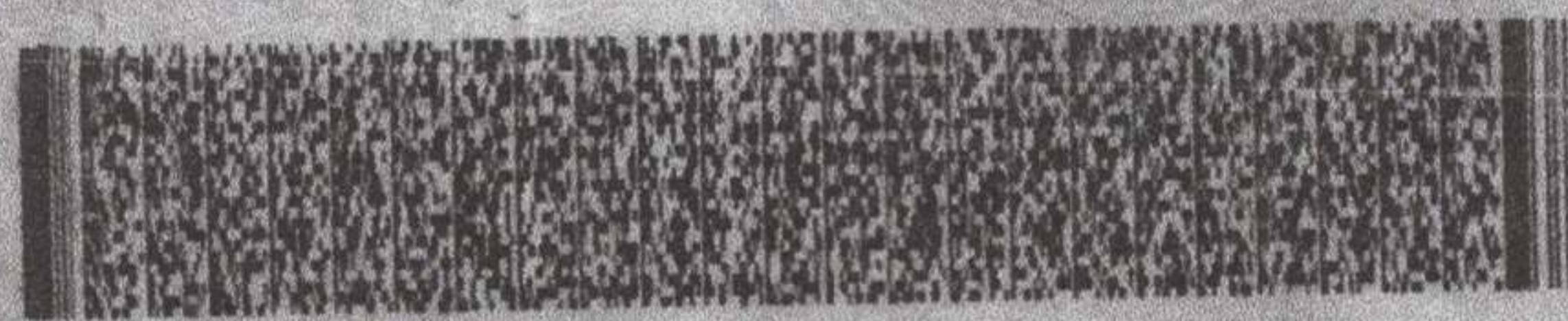
C.C. 1097664510

Telf. 3107939963

- 2 Luis. Fernando 6: 1091077545-
- 2 Yined. Fernanda Rojas. 7: 1097666531
- 3 Valerín Martines Niño. 8: 1028493452.
- 4 Laura. Jimena. 8. 1055552332.
- 5 Silvana. Chabijo. 6:
- 6 Aedi. Yanet Marcio. 7: 1097666597
- 7 Dumart. Santiago. A. 6: 1097666445-
- 8 Jollin. Alexi Ruiz. 7: 109,212719
- 9 Daniel. Coliver. Lopez 1031752176. 2:
- 10 Deimi Daniela Balen519
- 11 Yohanis Michell Acosta Satedo -1102842912. Nove.16 01

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5.662.585
TELLEZ SANTAMARIA
CARLOS




FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1952
LA BELLEZA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA 0- G.S. RH M SEXO
23-NOV-1973 JESUS MARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAS BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2711900-59148442-M-0005662585-20090621 0430208172N 02 173889516

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

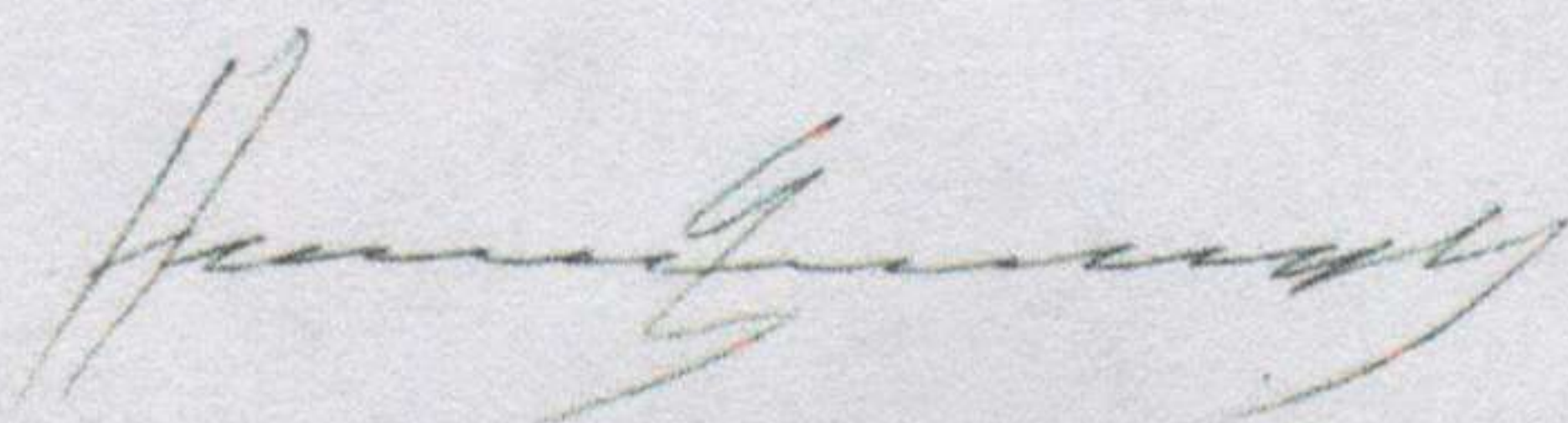
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de febrero de 2025, a las 12:31:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5662585
Código de Verificación	5662585250212123134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:27:04 PM horas del 12/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5662585**

Apellidos y Nombres: **TELLEZ SANTAMARIA CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2025 12:30:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5662585**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110351530**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 5662585

LIBERTAD Y ORDEN

NOMBRE
CARLOS TELLEZ SANTAMARIA

FECHA DE NACIMIENTO
02-09-1952

FECHA DE EXPEDICIÓN
29-03-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONducir con LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INSP MCPAL TTOYTE BARBOSA/STDER

SANGRE-RH
O-



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	16-01-2024	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	29-03-2027	PARTICULAR

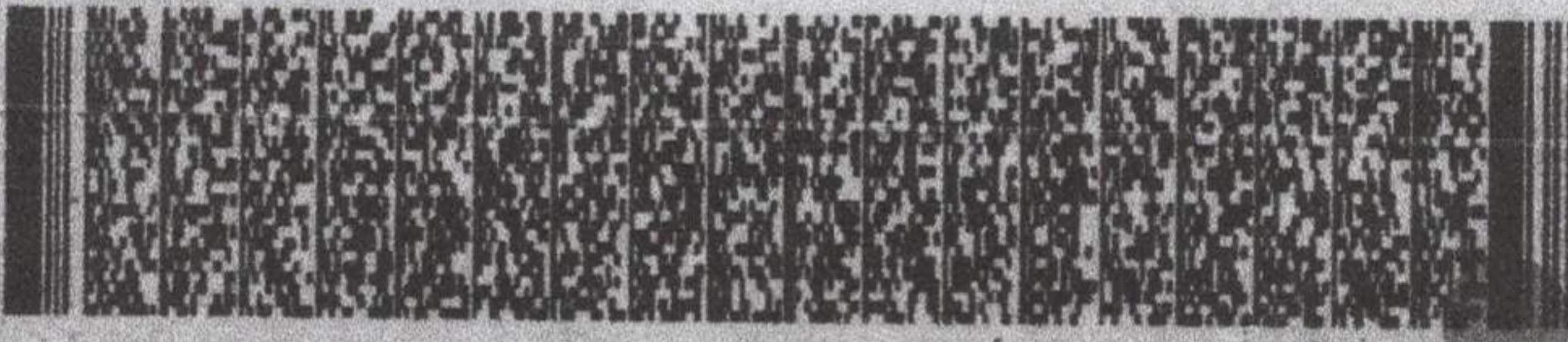


ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005226003

100207 CARLOS TELLEZ SANTAMARIA

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10010133018	
PLACA NAF849	MARCA TOYOTA	LINEA HILUX	MODELO 2003
CILINDRADA CC 2.438	COLOR GRIS TINTA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 1000 - 5
NÚMERO DE MOTOR 2925532	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 9FH33UNG838000917	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FH33UNG838000917	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TELLEZ SANTAMARIA CARLOS		IDENTIFICACIÓN C.C. 5662585	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 12001020504060	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****	FECHA IMPORT. 14/06/1996	PUERTAS 4
FECHA MATRÍCULA 27/11/2002	FECHA EXP. LIC. TTD. 20/08/2015	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE VELEZ		
		
LT02003367500		

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA

2025-01-20

VIGENCIA

DESDE

LAS 00

HORAS

AÑO MES DÍA

2025-01-21

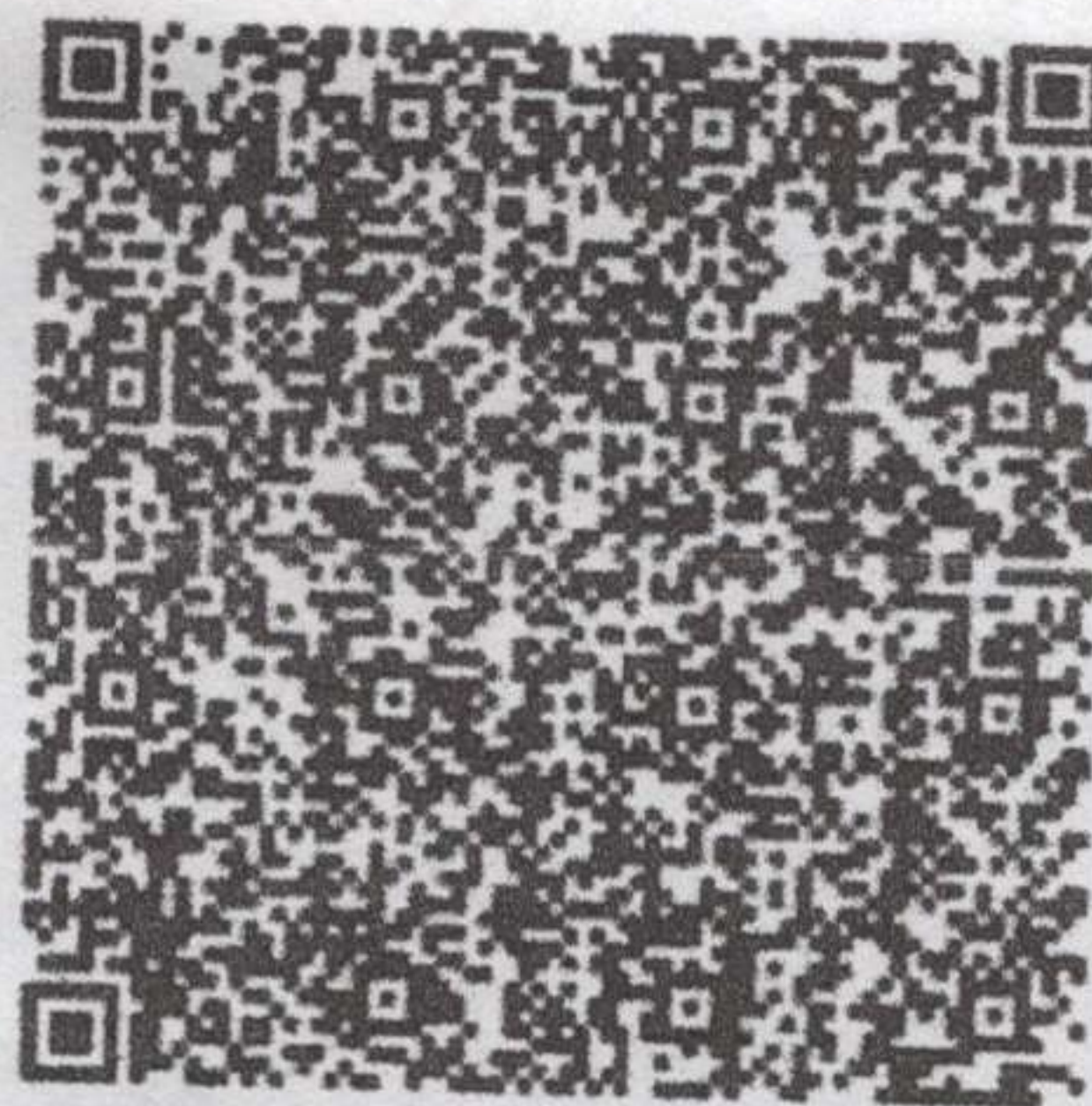
HASTA

LAS 23:59

HORAS

AÑO MES DÍA

2026-01-20

PREVISORA
SEGUROS

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308006335644000	NAF849	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	2438	2003
PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA			
5	TOYOTA	DOBLE CABINA			
LÍNEA VEHÍCULO	HILUX				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2925532	9FH33UNG838000917		1.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TELLEZ SANTAMARIA, CARLOS		3132930865	CC	5662585	LA BELLEZA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	
222	\$ 733400	\$ 381300	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
TOTAL A PAGAR				HASTA	
\$ 1116800				263,13 ¹	
				701,68 ²	
				8,77	
				HASTA	
				180	
				750	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2844 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envíe a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarla en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantáneas, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquirí, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de Información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57# 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 178971530

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA
NIT: 900133823 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-071-001
Fecha de expedición: 2025/01/23 Fecha de vencimiento: 2026/01/23

DATOS VEHÍCULO

PLACA: NAF849 CLASE: CAMIONETA
MARCA: TOYOTA MODELO: 2003
SERVICIO: Particular COMBUSTIBLE: GASOLINA
CILINDRAJE: 2438 NRO. MOTOR: 2925532
NRO. CHASIS: 9FH33UNG838000917 VIN:
LÍNEA: HILUX
COLOR: GRIS TINTA
NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS TELLEZ S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

BARBARA YAMILE MEDINA SOSA



San Cayetano

DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL - AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número

08/03/2024-1317-P-03-PPSUS10R00000052-DRCI

Código Anexo de Asistencia

08-03-2024-1317-A-03-ASUS10R00000053-DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 285 56 00



No. Póliza BY 2000511360

No. de Certificado

1804169016

No. Riesgo 1



Tipo de documento NEGOCIO NUEVO

Fecha de expedición 2025-02-27

Suc. expedidora AGENCIA BOYACA CASANARE

Vigencia desde 00:00 Horas del D 26 / M02 / A2025

Vigencia hasta 00:00 Horas del D 26 / M02 / A2026

Días 365

Vigencia del certificado desde 00:00 Horas del D 26 / M02 / A2025

Vigencia del certificado hasta 00:00 Horas del D 26 / M02 / A2026



Tomador CARLOS TELLEZ SANTAMARIA

Nº. Doc. identidad 5662585

Dirección VDA SAN CAYETANO

Ciudad LA BELLEZA SANTA Teléfono 3174756049

Asegurado CARLOS TELLEZ SANTAMARIA

Nº. Doc. identidad 5662585

Dirección VDA SAN CAYETANO

Ciudad LA BELLEZA SANTA Teléfono 3174756049

Beneficiario TERCEROS AFECTADOS

CC/NIT

Beneficiario

CC/NIT

RIESGO ASEGURADO



Cod. Fasecolda 09021010

Modelo 2003

Servicio PARTICULAR

Color GRIS TINTA

Placa NAF849

Marca y clase TOYOTA PICKUP DOBLE CABINA - HILUX [6] ET MT 2400CC

Tipo de vehículo PICKUP(21)

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros 0

No. Motor 2925532

No. Chasis/Serie 9FH33UNG838000917

Dpto/Municipio LA BELLEZA SA

Valor comercial \$37,900,000.00

Valor accesorios \$0.00

Valor comercial total \$37,900,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura

Límite asegurado
(Pesos Colombianos)

%

Deducibles

S.M.M.L.V / Pesos COP

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

\$500,000,000.00

10.0%

1.00SMMLV

LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA

\$500,000,000.00

10.0%

1.00SMMLV

LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PER

\$1,000,000,000.00

10.0%

1.00SMMLV

AMPARO PATRIMONIAL

INCLUIDO

Sin Deducible

Sin Deducible

GASTOS MÉDICOS

\$200,000.00

Sin Deducible

Sin Deducible

ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PE

\$10,348,632.00

Sin Deducible

Sin Deducible

ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CI

\$5,338,580.00

Sin Deducible

Sin Deducible



Convenio de pago Contado

Fecha límite de pago 2025-03-29

PRIMA BRUTA \$ 558,396.00

DESCUENTOS \$ 0.00

PRIMA NETA \$ 558,396.00

GASTOS EXP. \$ 5,000.00

IVA \$ 107,045.00

TOTAL A PAGAR \$ 670,441.00

Intermediarios

% Participación

Coaseguradores

Tipo

% Participación

ALEXANDER GUTIERREZ

100.0

OBSERVACIONES

En caso de haber contratado servicio de asistencia puede solicitarlo comunicándose a Línea Nal. 018000111935 o Btá (601)3274712-13 Opc 1 Asistencias - 2 Autos, móvil #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es obligación del cliente, suministrar información veraz y verificable para el adecuado proceso de conocimiento del cliente realizado por la aseguradora, al igual que en los procesos de actualización de información periódicos establecidos de acuerdo a su perfil de riesgo, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, Básica Jurídica.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Autorizo a Seguros Mundial para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que se asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la política de tratamiento de datos ingrese a www.segurosmundial.com.co/legal/. En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las líneas de atención al cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página web <http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de: Página web: www.segurosmundial.com.co, Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co, Líneas de atención: Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713, Nacional 01 8000 111 935.

Conozca las condiciones generales de la póliza y el anexo de asistencia en <https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/>



Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidenta de Producto
CC 57 446 070

[Firma manuscrita]

Tomador



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TELLEZ SANTAMARIA CARLOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5662585, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-605-82-02327-2, con una antigüedad de TRECE (13) año(s).

Se expide en LA BELLEZA, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025, con destino a: SOLICITUD DEL CLIENTE

